

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FORO CULTURAL 81 A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ASOCIACION**", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, ARQ. ORLANDO GARCIA RUIZ, Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LICDA. MARÍA ADRIANA CAMARENA DE OBESO, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**". INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE CON BASE EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

Primero.- La vigente Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato, establece como finalidades de las políticas culturales, entre otras, el reconocimiento de la cultura como eje fundamental en la planeación, el desarrollo social y humano con equilibrio entre la tradición y la modernidad; la creación de espacios de libertad, crítica y autocrítica; e implementar estrategias y acciones que contemplen a las diferentes corrientes culturales.

Segundo.- La misma Ley prevé que en el Estado de Guanajuato las personas cuentan con sus derechos culturales. Los cuales podrán hacerse valer a través de la participación corresponsable de la sociedad civil.

Tercero.- De igual forma, la Ley prevé que "**El Instituto**" podrá celebrar convenios de colaboración, de investigación, conservación, promoción, protección y desarrollo del patrimonio cultural.

Cuarto.- A través de este convenio, las partes establecerán sus compromisos generales para llevar a cabo los propósitos de la Ley, y mediante acuerdos específicos, establecer líneas de acción para promover campañas de sensibilización, difusión y fomento sobre la importancia de la participación de los diferentes sectores de la población en la conservación de los bienes inmateriales y materiales que constituyan el patrimonio cultural.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "La Asociación":

I.1. Que está constituida como una Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonios propios, legalmente constituida conforme a la Escritura Pública número 9619 nueve mil seiscientos diecinueve de fecha 27 veintisiete de enero del 2015 dos

mil quince, otorgada ante la Fe Pública del Licenciado Pedro Vázquez Nieto, Notario Público número 21 veintiuno de la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

I.2. Que tiene como finalidad: Difundir, promover y propiciar el desarrollo de las expresiones artísticas y científicas de la cultura universal y sus diferentes manifestaciones nacionales; poniendo énfasis en las manifestaciones de arte de nuestro país.

I.3. Que para lograr sus finalidades, celebrará convenios dentro y fuera del territorio nacional, con dependencias oficiales o privadas, nacionales o extranjeras que tengan los mismos propósitos.

I.4. Que el Arquitecto Orlando García Ruiz, acredita su personería como apoderado para actos de administración, cuenta con facultades necesarias para suscribir este convenio, de acuerdo a lo previsto en la Escritura Pública número 9625 nueve mil seiscientos veinticinco, de fecha 4 cuatro de febrero de 2015 dos mil quince, otorgada ante la Fe del Licenciado Pedro Vázquez Nieto, Notario Público número 21 veintiuno de la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

I.5. Que señala como su domicilio legal para los efectos relacionados con este Convenio, el ubicado en el número 81 ochenta y uno de Pocitos, Colonia Centro, Código Postal 36000 en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **FCO150127HQ2.**

I.7. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio y obligarse de conformidad con sus términos.

II.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establece el artículo 20 de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 fracción VII de la Ley de Derechos Culturales citada, tiene por objeto la suscripción de convenios para cumplir con las atribuciones que la Ley y demás ordenamientos le establecen.

I.3.- Que su Directora General cuenta con facultades para celebrar este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 24 fracciones III y XV de la Ley invocada;

así como en la aprobación otorgada por el Consejo Directivo, conforme al acuerdo número 181219.13, de fecha 19 de diciembre de 2018.

I.4.- Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Callejón de la Condesa número 8, zona centro, código postal 36000, con teléfono 473.102.2700, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertadas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes convienen que el objeto del presente instrumento, consiste en establecer las bases generales para conjuntar esfuerzos, acciones y recursos disponibles, dentro del ámbito de sus respectivas competencias orientados al fomento, difusión y promoción de la cultura, a través de la realización y operación de proyectos y actividades consistentes en el intercambio, coordinación, colaboración, capacitación, asesoría, investigación, difusión, exposiciones, eventos así como brindar servicios culturales y bienes artísticos en beneficio de la sociedad.

SEGUNDA. ACTIVIDADES CONJUNTAS

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, las instancias suscriptoras llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se señalan:

- A).** Diseñar, establecer y desarrollar planes, programas o proyectos encausados a la formación e investigación de la cultura y sus expresiones; al aprovechamiento, protección y difusión de los bienes culturales; así como aquellas orientadas a preservar, promover y difundir la cultura en sus distintas manifestaciones, a través de formación académica, conferencias, encuentros, diplomados, talleres y otras actividades análogas;
- B).** Concertar, planear y desarrollar la celebración de festivales, eventos, ferias, exposiciones, presentaciones, conciertos, eventos, coproducciones, concursos y cualquier otra actividad de difusión artística y conocimiento de la cultura;

- C).**Fomentar, promover y programar la edición y la coedición de libros y obras literarias, su presentación al público, su circulación y distribución, así como establecer estrategias de fomento a la lectura; y
- D).**Las demás que resulten acordes a los propósitos materia de este convenio.

Las partes suscriptoras convienen que, para el desarrollo de las actividades propuestas, podrán facilitarse mutuamente el uso de espacios y recintos propios; así como privilegiar que las actividades se desarrollen en las áreas de atención prioritaria.

TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para lograr los fines de este Convenio, las partes suscribirán los Acuerdos Específicos en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta, los cuales deberán contener, en su caso y conforme a los fines acordados:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades.
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) Fuentes de financiamiento.
- f) Actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio académico y de personal, etc.
- g) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- h) Responsables.
- i) Actividades de evaluación y seguimiento.
- j) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual.
- k) Los demás que acuerden las partes.

Los acuerdos correspondientes se enumerarán en forma consecutiva y serán agregados a éste convenio, como parte integrante del mismo.

CUARTA. REPRESENTANTES

Para el adecuado desarrollo de actividades a que se refiere el presente convenio, las instituciones señalan a los coordinadores o responsables para llevar a buen término el cumplimiento del objetivo, manifestado en la cláusula primera.

Por "**la Asociación**": Thomas Settel, Relaciones Públicas.

Por "**el Instituto**" queda la persona titular de su Dirección General, quien a su vez podrá designar al área responsable para dar seguimiento y verificar el cumplimiento a

los compromisos contraídos al amparo del presente convenio y sus acuerdos específicos, sin que sea necesaria la ratificación de su titular.

QUINTA. DE LA DIFUSIÓN

Las partes se comprometen a propiciar la difusión y participación en reciprocidad de las actividades propias de cada una, y con respeto a la naturaleza de cada una de ellas.

Las partes se otorgarán mutuamente los créditos institucionales derivados de los proyectos conjuntos que concluyan exitosamente, para que sean publicados en los medios de comunicación que estén al alcance.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

El personal designado o contratado por cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, continuará bajo la dirección, dependencia o supervisión del Instituto a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, contractual o de cualquier otra índole con la otra, a la que en ningún caso se considerará como patrón o contratante sustituto o solidario.

La parte que sostenga el vínculo laboral o contractual con el personal de que se trate, estará obligada a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal, a quienes se obliga a sacar en paz y a salvo.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en que las publicaciones, las coproducciones y difusión objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán la más estricta confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquélla a la que tengan acceso con motivo de la realización del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como sus respectivos reglamentos, y demás disposiciones legales aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea

responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione al personal que cada una de ellas designe sea bajo estricta confidencialidad.

Así mismo, convienen las partes que las obligaciones de confidencialidad antes referidas no aplicarán respecto a aquella información que sea de dominio público o que las partes hayan conocido o desarrollado antes de la celebración de este Convenio, así como a la que deba difundirse en cumplimiento a un mandato legal o aquél emitido por autoridad competente, en términos de la normatividad aplicable.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las disposiciones normativas aplicables.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que las partes dieran por terminado el presente convenio, siempre y cuando se acredite de manera fehaciente la responsabilidad de la parte que corresponda.

NOVENA. TRANSMISIÓN DE DERECHOS.

Las partes manifiestan su plena conformidad que, por su naturaleza, el presente convenio contempla prerrogativas exclusivas, por lo que se obligan a no ceder, traspasar, enajenar o subrogar por cualquier título los derechos que se derivan de este instrumento sin previa autorización a ese efecto y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA. VIGENCIA

Este convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, con antelación a su vencimiento, mediante aviso escrito a la contraparte notificada con 30 días de anticipación, en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas como a terceros.

En el entendido que todo proyecto existente a la fecha anterior al dar el aviso de terminación del convenio, deberá ser concluido, entregado a las partes y evaluado.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los tribunales competentes de la ciudad de Guanajuato, Gto. locales donde fue firmado el presente.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 19 días del mes de abril del dos mil veintidós.

POR "LA ASOCIACION"

POR "EL INSTITUTO"

SAL LIRIANO
SUBDIRECTOR
POR "LA ASOCIACION"

LICDA. MARÍA ADRIANA CAMARENA
DE OBESO
DIRECTORA GENERAL

AQR. ORLANDO GARCIA RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL
POR "LA ASOCIACION"